

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE JULIO DE 1995

Nº22,829

CONTENIDO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-847**

(De 5 de julio de 1995)

SE REGULAN LAS FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CREACION pag1

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 90**

(De 4 de julio de 1995)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PANAMA SOLICITA AL GOBIERNO NACIONAL EL TRASPASO DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD Y SUS MEJORAS" pag 3

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 21/95**

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la Inscripción de la empresa NABILA TRAVEL, S.A. en el Registro Nacional de Turismo pag 4

RESOLUCION No. 22/95

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la Inscripción de la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S.A. en el Registro Nacional de Turismo pag 5

RESOLUCION No. 23/95

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la inscripción de la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP. en el Registro Nacional de Turismo pag 7

RESOLUCION No. 24/95

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la Inscripción de la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP. en el Registro Nacional de Turismo pag 9

RESOLUCION No. 26/95

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la inscripción de la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC. en el Registro Nacional de Turismo pag 11

RESOLUCION No. 28/95

(De 22 de mayo de 1995)

Ordenar la Inscripción de la empresa ROYAL HOTELS CORP. en el Registro Nacional de Turismo pag 12

AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-847**

(De 5 de julio de 1995)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley NQ 25 de 12 de junio de 1995, se regulan las fundaciones de interés privado y establecen los requisitos y procedimientos para su creación.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley NQ 25 de 1995, se establece que todas las fundaciones de interés privado deberán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pague adelantado.

pagar una tasa única anual equivalente a lo que se establece para las sociedades anónimas en el artículo 318-A del Código Fiscal.

Que para el pago de la tasa única a que se refiere el artículo 318-A del Código Fiscal existe un formulario identificado como "formulario de declaración de la tasa única anual para las sociedades anónimas".

Que la Dirección General de Ingresos en su afán por lograr una permanente adecuación de las normas tributarias y el perfeccionamiento en el pago, administración y fiscalización de los tributos de su competencia, y en base a la facultad que le confiere el artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

R E S U E L V E :

HABILITAR para uso de las Fundaciones de Interés Privado, el formulario utilizado por las sociedades anónimas para el pago de la tasa única a que se refiere el artículo 318-A del Código Fiscal.

HABILITAR los formularios preimpresos autorizados por la Dirección General de Ingresos a aquellas personas jurídicas que actúen como agentes residentes de sociedades anónimas. A estos efectos los formularios deberán, también, llevar impreso los datos concernientes a la respectiva resolución que autoriza a tales personas jurídicas para utilizar los formularios preimpresos en el pago de las tasas únicas de sociedades anónimas.

ADVERTIR a dichas fundaciones que la falta de pago de la tasa única anual, conlleva las sanciones que para estos efectos contempla el artículo 318-A del Código Fiscal.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial. Contra esta Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 25 de 12 de junio de 1995. Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

MARIBEL SOUSA
Secretaria Ad-Hoc

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 90

(De 4 de julio de 1995)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PANAMA SOLICITA AL GOBIERNO NACIONAL EL TRASPASO DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD Y SUS MEJORAS"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno Nacional es dueño de la Finca No.889 Inscrita en el Tomo 17, Folio 282, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá que consiste en un terreno con una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con 36 decímetros cuadrados, y con cero seis centímetros cuadrados (477.3606 M2), ubicado entre Calle 15 y Avenida "A", Corregimiento de El Chorrillo;

Que sobre el terreno a que se refiere el Considerando anterior, opera hace algunos años el Centro de Salud Mastellari, cuyo edificio se encuentra actualmente deteriorado,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Gobierno Nacional le traspase al Municipio de Panamá la Finca No.889, inscrita al Tomo 17, Folio 282, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, con superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados y con cero seis centímetros cuadrados (477.3606 m2).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que en representación del Municipio, suscriba los documentos correspondientes al traspaso de la Finca descrita en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes julio de mil novecientos noventa y cinco.-

PRESIDENTE
Wigberto Quintero

VICEPRESIDENTE
Vidal Garcia

SECRETARIO
Aicibiades Vasquez

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panama, 7 de julio de 1995

APROBADO
ALCALDESA
Mayin Correa

EJECUTASE Y CUMPLASE
SECRETARIO GENERAL
Mario Pezzotti H.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Aicibiades Vasquez V.
Panama, 12 de julio de 1995

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 21/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa NABILA TRAVEL, S. A., sociedad inscrita en la ficha 147773, rollo 15308, imagen 92, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por DORIS HERBRUGER DELLIOT, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal B del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa desarrolla la actividad de Agencia de Viajes y opera el turismo receptivo en la República de Panamá, la cual se denomina AGENCIA DE VIAJES NABILA TRAVEL.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 10 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 3o., establecen que las empresas que se dediquen a operar exclusivamente turismo receptivo se les otorgará la exoneración cada tres (3) años del impuesto de importación de microbuses, limosinas, omnibuses, embarcaciones y los repuestos de estos equipos.

Que la empresa NABILA TRAVEL, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal B, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa opera paquetes turísticos con el objeto de desarrollar el turismo interno dentro del país; e igualmente que la empresa está amparada con la licencia de funcionamiento correspondiente para operar una Agencia de Viajes de Turismo Receptivo.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCION de la empresa NABILA TRAVEL, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste que la empresa NABILA TRAVEL, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el Turismo Receptivo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 10 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 3o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995; los bienes que están afectos a dicha legislación y el plazo de exoneración de que gozan, así como las obligaciones que adquiere la empresa.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del autobus por el término de operación del mismo.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa NABILA TRAVEL, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 40/100 (B/.132.40), lo que equivale al uno por ciento (1%) de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (B/.13,240.00) de la

inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 22/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S. A., sociedad inscrita en la ficha 290252, rollo 43025, imagen 35, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por LUIS A. MORALES MAFFLA, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal C del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa desarrolla la actividad de transporte colectivo de turismo y proyecta operar giras o paquetes turísticos en la Ciudad de Panamá a través de Agencias de Viajes legalmente constituidas, con el denominado LA CHIVA PARRANDERA.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 11 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 4o., establecen que las empresas que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo en los aeropuertos, muelles y hoteles, estarán exoneradas del impuesto de importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a la actividad turística.

Que la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal C, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa dispone de una oficina administrativa y que operará las giras a través de una Agencia de Viajes de Turismo Receptivo; y que el informe técnico de los dos autobuses "chivas" indica que las mismas cuentan con óptimos niveles de calidad, seguridad y comodidad.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCION de la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste que la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el transporte colectivo de turismo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 11 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 4o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995; los bienes que están afectos a dicha legislación y el plazo de exoneración de que gozan, así como las obligaciones que adquiere la empresa.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil de los autobuses por el término de operación de los mismos.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa LA CHIVA PARRANDERA, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.40,000.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 23/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP., sociedad inscrita en la ficha 277344, rollo 39889, imagen 23, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por GUILLERMO E. QUIJANO JR., solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal D del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa proyecta operar un establecimiento comercial que ofrecerá servicio de restaurante denominado T.G.I.FRIDAYS.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 12 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 5o.,

establecen que las empresas que se dediquen a las actividades de restaurantes, y que los mismos hayan sido declarados de interés turístico por el IPAT, se les exonerará por el término de tres (3) años del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres que se utilicen en la construcción y equipamiento de dichos establecimientos.

Que la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal D, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el Estudio de Factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; y que el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del restaurante proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste que la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de restaurante turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 12 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 5o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995; los bienes que están afectos a dicha legislación y el plazo de exoneración de que gozan, así como las obligaciones que adquiere la empresa.

EXIGIR a la empresa presentar una póliza de responsabilidad civil vigente por el término de tres (3) años por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00) una vez inicie operación.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de DIECIOCHO MIL SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 08/100 (B/.18,078.08), lo que

equivale al uno por ciento (1%) de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (B/.1,807,808.00), de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 24/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP., sociedad inscrita en la ficha 274240, rollo 439124 imagen 38, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por RICARDO LOPEZ ARIAS, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal H del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa desarrolla la actividad de parque recreativo denominado PARQUE ACUATICO.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 16 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 8o., establecen que para la construcción, equipamiento, infraestructuras de acceso, rehabilitación y operación de parques recreativos se les otorgará los siguientes incentivos fiscales:

a. Exoneración por tres (3) años del impuesto de importación de materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento de los mismos.

b. Depreciación de los bienes inmuebles por un término de diez (10) años.

c. Exoneración del impuesto de inmuebles sobre las mejoras por el término de veinte (20) años.

Que la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal H, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con

la información y documentación que respaldan la solicitud, así como al Estudio de Factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; y que el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del parque acuático proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste que la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de parque recreativo; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 16 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 8o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995; los bienes que están afectos a dicha legislación y el plazo de exoneración de que gozan, así como las obligaciones que adquiere la empresa.

EXIGIR a la empresa presentar una póliza de responsabilidad civil vigente por el término de tres (3) años por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50.000.00), a partir de la promulgación de esta Resolución.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa AQUATIC ENTERTAINMENT CORP. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 65/100 (B/.106,460.65), lo que equivale al uno por ciento (1%) de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (B/.10,646,065.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 26/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC., sociedad inscrita en la ficha 249857, rollo 32981, imagen 11, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por NUBIA ROJAS DE PADILLA, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal B del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa desarrolla la actividad de Agencia de Viajes y opera el turismo receptivo en la República de Panamá, la cual se denomina AGENCIA DE VIAJES MAJESTY.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 10 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 3o., establecen que las empresas que se dediquen a operar exclusivamente turismo receptivo se les otorgará la exoneración cada tres (3) años del impuesto de importación de microbuses, limosinas, omnibuses, embarcaciones y los repuestos de estos equipos.

Que la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal B, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa opera paquetes turísticos con el objeto de desarrollar el turismo interno dentro del país; e igualmente, que la empresa está amparada con la Licencia de Funcionamiento correspondiente para operar una Agencia de Viajes de Turismo Receptivo.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCION de la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste que la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el Turismo Receptivo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 10 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 3o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995; los bienes que están afectos a dicha legislación y el plazo de exoneración de que gozan, así como las obligaciones que adquiere la empresa.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del microbus por el término de operación del mismo.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa WORLD PHANTASY TOURS INC. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CIENTO CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/.104.31), lo que equivale al uno por ciento (1%) de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 91/100 (B/.10.430.91) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 28/95
(De 22 de mayo de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ROYAL HOTELS CORP., sociedad inscrita en la ficha 204959, rollo 22998, imagen 169, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por GUILLERMO RONDEROS TORRES, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la

presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal A, numeral 8 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa proyecta operar un complejo turístico que ofrecerá servicio de alojamiento público turístico bajo el régimen de propiedad horizontal denominado WORLD TRADE CENTER.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1o., establecen que las empresas que inviertan en la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

- a. Exoneración del impuesto de importación por 20 años de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de 8 pasajeros.
- b. Exoneración del impuesto de inmuebles por 20 años.
- c. Exoneración del impuesto sobre su capital.
- d. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad.
- e. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.
- f. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa ROYAL HOTELS CORP. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal A, numeral 8, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el Estudio de Factibilidad, los planos que contienen el desarrollo del proyecto y el convenio de administración del Hotel Radisson Royal Plaza en el World Trade Center; y que el informe técnico de los planos indica que la infraestructura del Complejo Turístico proyecta una perfecta distribución de todas las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, la Junta Directiva siguiendo los parámetros de la Ley No.8 de 1994 ordena la inscripción de la empresa ROYAL HOTELS CORP. con la siguiente aclaración: Que todas aquellas fincas y bienes de la torre comercial que al terminar el período de construcción y equipamiento sean vendidos, traspasados o enajenados, no tendrán derecho a seguir recibiendo los beneficios e incentivos que otorgan la presente Ley.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa ROYAL HOTELS CORP. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste: que la empresa ROYAL HOTELS CORP. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 1o. de su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, la empresa ROYAL HOTELS CORP. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.298,000.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.29,800,000.00), de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 27 de abril de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA HECTOR** de mi propiedad, ubicado en Barrio San Bernardino, calle C, Nº 5-E, Nuevo Arraíjan de esta ciudad, al señor **CHEUK SUN KWAI**, Panamá, 27 de abril de 1995.
ANTONIO O ANTONIO FRIAS SOLIS
CEDULA Nº 7-71-548
L-023-832-84
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777

del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 20 de junio de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **SANDWICHES FREE WAY** de mi propiedad, ubicado en La Boca, Balboa, Edificio Nº 797-X, local Nº 3 Ancón de esta ciudad, al señor **SAI CHUNG YU**, Panamá, 26 de junio de 1995.
EDUARDO SANTOS CARRASQUILLA DUTARI
Cédula Nº 8-225-1938
L-023-831-87
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio,

por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 2 de marzo de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **CANTINA LA LUZ** de mi propiedad, ubicado en calle 7a, Parque Lefevre y Vía España de esta ciudad, al señor **LAU VA SENG**, Panamá, 2 de marzo de 1995.
CARLOS ALBERTO HO CHU
Cédula Nº 8-237-547
L-023-832-88
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se hace de conocimiento Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 777, del Código

de Comercio, que al establecimiento Comercial denominado Mini Super Los Sauces, ubicado en urbanización San Isidro Nº 2, Puerto Pilon, de propiedad de la sociedad anónima denominada **Distribuidora Comercial Vicky S.A.**, inscrita en la ficha 40045, rollo 2267, imagen 88, del Registro Público, ha sido vendido a la señora Ana Esilda Chong de Espino con Cédula de Identidad Personal Nº 8 - 459 - 744.
L-342-995-18
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que

la Sociedad **GIRBEMI S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha, 294198, rollo 44129 e Imagen 0046, adquirió por compra y venta los establecimientos Comerciales Rostisería **DON BETO** Nº 1 y Nº 2, al señor Gilberto Alberto Paez Castillo, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-20-416, ubicados en el terminal de buses de Colón, avenida Bolívar Calles 13 y 14, Panamá, 12 de julio de 1995.
L-024-120-75
Tercera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública Nº 469, fechada 29 de junio de 1995, de la Notaría Pública Tercera del

Circuito de Colón, el señor **MOCK SIENG**, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-320, VENDE su establecimiento comercial denominado "MINI SUPER ESCONDIDO", ubicado en la población de Puerto Escondido, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, local Nº 181, sector 2-5, la ciudadana **ROSITA CHENG LAM**, mayor de edad, panameña y

portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-721-1477, vecina y residente en esta localidad. Colón, julio 1995., L-343-105-34 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público que ha la fecha ha cerrado operaciones la empresa de propiedad del señor Tomás Aquilino Díaz Ríos, persona natu-

ral con cédula Nº 8-258-829 denominada "EXPANA", debidamente inscrita desde el 22 de junio de 1994. Tomás Aquilino Díaz Ríos L-024-280-68 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 6,730 del 26 de junio de 1995, otorgada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá,

inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 262497, Rollo 46570, Imagen 0109, ha sido disuelta la sociedad denominada a **FAZEWELL PROPERTIES S.A.**, el 6 de julio de 1995. Panamá, 13 de julio de 1995 L-024-197-92 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público

que según consta en la Escritura Pública Nº 6,456 del 15 de junio de 1995, otorgada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 222006, Rollo 46608, Imagen 0081, ha sido disuelta la sociedad denominada **NORANDA PROPERTIES S.A.**, el 11 de julio de 1995. Panamá, 17 de julio de 1995 L-024-347-70 Unica publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-103 7 de julio de 1995 LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, CONSIDERANDO: Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Raúl Rodríguez Araúz en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ARENAS CARIBENAS, S.A.**, inscrita a la Ficha 301983, Rollo 45972, Imagen 53, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de extracción de minerales no

metálicos (arena) en una (1) zona de 65.57 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño Distrito de Capira, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **ACSA-EXTR (arena) 95-60**. Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos: a) Poder otorgado por **ARENAS CARIBENAS, S.A.**, al Lcdo. Raúl Rodríguez Araúz; b) Memorial de solicitud; c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **ARENAS CARIBENAS, S.A.**; d) Certificado del Registro Público de la empresa; e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona; f) Declaración Jurada,

g) Capacidad Técnica y Financiera; h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada; i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado; j) Liquidación de Ingresos Nº 77512 del 28 de junio de 1995 en concepto de Cuota Inicial; k) Informe de Evaluación del Yacimiento; l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental. Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado. **RESUELVE:** PRIMERO: DECLARAR la peticionaria **ARENAS CARIBENAS, S.A.**, elegible de acuerdo con las

disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 95-142 y 95-143. SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la Republica y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente estas sean publicadas. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 de la Ley 109 de 8

de octubre de 1973. NOTIFIQUESE PUBLICUESE. ING. FRANCIA C. DE SIERRA DIRECTORA GENERAL INC. MORIS GUILLENESCALA JEFE DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES Es copia auténtica de su original. Panamá, 17 de julio de 1995 (por) GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.) DIRECTOR GENERAL Notificado e interesado a los 17 días del mes de julio de 1995 RAUL E. RODRIGUEZ ARAUZ EL INTERESADO Cédula Nº 4-128-1127 GIOCONDA C. DE LEZCANO EL REGISTRADOR L-024-392-97 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE PARITA ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO PARITA EDICTO Nº 012 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público, HACE SABER Que el señor **ALCIBIADES VALDEZ PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, natural del Valle de Antón y residente en

Paris de Parita, en su nombre y en representación de la **LA CONGREGACION PANAMENA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA**, ha solicitado a este despacho, la Adjudicación a título de propiedad, en concepto de "VENTA" un lote de terreno Municipal, localizado el mismo en la Calle Del Cementero del Corregimiento de Paris y alderado de la siguiente manera: NORTE: Eladia Navarro SUR: Calle del Cementero

ESTE: José Manuel Guerra Calderon. OESTE: Eladia Navarro. El área total de terreno solicitado son, ciento noventa y un metros con cuatrocientos sesenta y centímetros (191.465 M2). Basado en el Artículo Nº 15 del Acuerdo Municipal Nº 2 de 4 de octubre de 1983, se ha el Edicto, Emplazatorio en lugar visible de este despacho, en el lote de terreno solicitado en la Corregidura de Paris por el término de quince (15) días para que

dentro de ese plazo, pueda presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifesten derechos poseesorios sobre el mencionado lote de terreno que se solicita. Expedido en Parita, a los cinco días (5) de mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995). MANUEL D. BARRIOS LEDEZMA Alcalde Municipal EUGENIA C. SAMANIEGO B. Secretaria L-024-177 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 68 El suscrito Alcalde de Distrito de la Chorrera, HACE SABER Que el señor **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, casado, residente en Las Yayas

corregimiento de Herrera, con cédula de Identidad Personal Nº 7-40-41, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Llano Largo de la Barriada Santa Librada Nº 1, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Llano Largo, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, con: 20.22 Mts. 2.

SUR: Propiedad del Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 10.10 Mts. 2.

ESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 31.66 Mts. 2.

Área total del terreno, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con seis mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros cuadrados (454.6467 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de julio de mil novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO MPAL.
L-024-402-14
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 34

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **ELIAS CASTILLO DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Conductor, con residencia en Calle Del Cristiano, casa Nº 1420, con cédula de Identidad Personal Nº 8-504-414, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Cristiano de la Barriada Gra. El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Doris M. Cedeno Pérez, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 32.00 Mts.

SUR: Ocupado por Casilda Martínez Rodríguez, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 33.00 Mts.

ESTE: Calle Del Cristiano con 15.00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 15.03 Mts.

Área total del terreno, cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con tres mil setecientos milímetros cuadrados (487.3700 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de

dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 6 de abril de mil novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO MPAL.
L-339-303-31
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 57

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Las Yayas, corregimiento de Herrera, con cédula de Identidad Personal Nº 7-40-41, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Cristiano de la Barriada Gra. del Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 31.66 Mts. 2.

SUR: Propiedad del

Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 33.95 Mts. 2.

ESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 21.31 Mts. 2.

OESTE: Calle del Cristiano con: 20.00 Mts. 2.

Área total del terreno, setecientos cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (705.63 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de julio de mil novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO MPAL.
L-024-402-14
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 3

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMO VARGAS COPPI**, varón, panameño, mayor de edad, único, residente en La Duración, Nº 22, Edificio El Nazareno, Oficio Agricultor,

portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-34-661, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Colmena de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Prop. del Municipio. Ocup. por Evith Ruiz, resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 25.00 Mts.

SUR: Calle de La Colmena con 25.00 Mts.

ESTE: Calle Los Ruiz, con 22.74 Mts.

OESTE: Prop. del Municipio de La Chorrera, restos de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 22.74 Mts.

Área total del terreno, quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (568.50 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de enero de mil novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CASTRO MPAL.

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO N° 24-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **JUAN JOSE TORIBIO CISNERO** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 9.103-102 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-036-88, según plano aprobado 87-16-6420, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,476.95 MC. que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle.
 SUR: Maritza de Salamanca.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Manuel Antonio Toribio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 4 del mes de mayo de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS JAVIER DE LEON

Funcionario Sustanciador
 L-020-141-36
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO N° 48-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ALEX RODOLFO GOMEZ BRANDA** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-670 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-143-94, según plano aprobado 807-17-11426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.249.60 M2 que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Fidel Zarco.
 SUR: Calle.
 ESTE: Verada.
 OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 4 del mes de mayo de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS JAVIER DE LEON
 Funcionario Sustanciador
 L-020-141-29
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO N° 49-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **RAIMUNDA GONZALEZ DE ZAMBRANO** vecino (a) de Pedregal Avenida Central del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 9-23-1277 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-393-94, según plano aprobado 807-17-11761, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.0505,1595, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino.
 SUR: Fabian Sousa Jimenez y Jaime Jaramillo.
 ESTE: Calle Principal.
 OESTE: Alejandro Pérez y otra - Jaime Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 4 del mes de mayo de 1995.

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 4 del mes de mayo de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS JAVIER DE LEON
 Funcionario Sustanciador
 L-020-141-36
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 PROVINCIA DE COLON
 EDICTO N° 9-12-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER
 Que el señor (a) **IGLESIA CATOLICA DE COLON (VIRGEN DEL ROSARIO)** Representante: Maria Esther Rodriguez, vecino (a) del Corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón portador (a) de la Cédula de Identificación Personal N° 8-306-720 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-141-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 600.00 metros cuadrados, ubicados en Pueblo Grande, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:
 NORTE: Catalina Guevara, Clemente Guevara.
 SUR: Calle.
 ESTE: Eida Enilca Guevara.
 OESTE: Catalina Guevara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 23 de enero de 1995.

ING. RICARDO HALPHEN RIVERA
 Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-019-586-17
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO N° 37-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **LEOPOLDO BECERRA SAENZ** vecino (a) de Flor de Laguna del corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo portador de la cédula de identidad personal N° 2-28-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-230-93, según plano aprobado 804-02-11281 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9231.41 ubicada en Flor de Laguna, corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera Panamericana.
 SUR: Benigna Barrios.
 ESTE: Luis Pérez.
 OESTE: Camino y Carlos Alzora.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 8 del mes de abril de 1995.
MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE A. FLORES
 Funcionario Sustanciador
 L-019-566-36
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO Nº 39-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE GIL DE LEON VARGAS** vecino (a) de San Miguelito del corregimiento de Amelia Denis Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-74-589 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-399, según plano aprobado 804-02-11669, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8533.15 M, ubicada en Buenos Aires, corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro González.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Alejandro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 8 del mes de abril de 1995.
MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE A. FLORES
 Funcionario Sustanciador
 L-019-566-36
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO Nº 39-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DAYRA YANETT CEDEÑO GARCIA** vecino (a) de Río Indio del corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-385 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-466-92, según plano aprobado 807-18-11476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has + 9823.8734 ubicada en La Saina, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel González y Carlos Hernández.
SUR: Juana Castro, José Turraide con Oda, sin de por medio.
ESTE: Carlos Manuel Hernández.
OESTE: Abel Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 del mes de abril de 1995.
MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE ANTONIO FLORES
 Funcionario Sustanciador
 L-019-565-97
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO Nº 40-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CECILIA TORIBIO ORTEGA** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-44-935 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-165-91, según plano aprobado 87-19-11052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,482,97 M2 que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan María SUR: Vereda.
ESTE: Calle existente.
OESTE: Israel Zuñiga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 del mes de abril de 1995.
MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE ANTONIO FLORES
 Funcionario Sustanciador
 L-019-565-89
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO Nº 41-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LUZ ELIDIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y OTRA** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-113-471 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-073-95, según plano aprobado 87-6028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.393 35 MC, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda SUR: Vereda.
ESTE: Calle
OESTE: Gabriela Escobar Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 del mes de abril de 1995.
MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS JAVIER DE LEON
 Funcionario Sustanciador
 L-019-565-71
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 7 Chepo
 EDICTO Nº 42-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **NORBERTO ANTONIO BONILLA VEGA** vecino (a) de Rubén Darío Parades del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 4-702-1908 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-397-94, según plano aprobado 807-17-11662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.371.37 M2 que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Vargas y calle pública.
SUR: Johana Gómez Sánchez.
ESTE: Calle pública.
OESTE: Ruperto Martínez y Enrique Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 del mes de abril de 1995. **MAGNOLIA DE MEJIA** Secretaria Ad-Hoc **JOSE ANTONIO FLORES** Funcionario Sustanciador L-019-564-66 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 Chepo
EDICTO Nº 43-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ALFREDO GONZALEZ GOLIS Y MARIA LETICIA ATENCIO RIVAS** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 3-45-664 y 4-102-105 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-395-87, según plano aprobado 87-16-11098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,795,88 M2 que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Manuel Antonio Bailla, Epiménides Jaén y Horacio Domínguez. **SUR:** Julio Yee.
ESTE: Calle pública.
OESTE: Lucía Pérez y Jorge Aquiles Reyes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 del mes de abril de 1995. **MAGNOLIA DE MEJIA** Secretaria Ad-Hoc **JOSE ANTONIO FLORES** Funcionario Sustanciador L-019-567-67 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 Chepo
EDICTO Nº 44-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LIONISA FERNANDEZ DE GAITAN** vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-664 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-166-90, según plano aprobado No. 807-17-11680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,339.99 M2 que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de

D i c i e m b r e, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Oreida Marid con quebrada sin nombre de por medio. **SUR:** Calle de ... 10,00 mts.
ESTE: Oscar Vélez, Enrique Górdoba, Eneida Rosa Barrios con Qda. s/n de por medio. **OESTE:** Joel Rodríguez y Vereda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 del mes de abril de 1995. **MAGNOLIA DE MEJIA** Secretaria Ad-Hoc **JOSE A. FLORES** Funcionario Sustanciador Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 Chepo
EDICTO Nº 45-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MANUEL JOAQUIN RODRIGUEZ VALLESTER** vecino (a) de Calle 19 Este El Marañón del corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 9-160-8832 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-248-92 según plano aprobado No. 87-16-10233, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1,270.58 M2 que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Francisco Pao Castillo con Qda. S/ nombre de por medio. **SUR:** Vereda.
ESTE: Germán Vargas Gómez, con Qda. S/ nombre de por medio. **OESTE:** Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 del mes de abril de 1995. **MAGNOLIA DE MEJIA** Secretaria Ad-Hoc **JOSE A. FLORES** Funcionario Sustanciador L-019-567-41 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 Chepo
EDICTO Nº 46-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CRISANTO GOMEZ SAAVEDRA** vecino (a) de Ciudad Radial del corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-14-111 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-248-94,

según plano aprobado 804-05-11726, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has + 6343.5692 ubicada en la localidad de Madroño, corregimiento de La Margarita, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rafael García. **SUR:** Pascual Ballester, servidumbre y Río Indio. **ESTE:** Crisanto Gómez y Florancio Gómez. **OESTE:** Gumercindo Gómez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 del mes de abril de 1995. **MAGNOLIA DE MEJIA** Secretaria Ad-Hoc **JOSE A. FLORES** Funcionario Sustanciador L-019-567-33 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 Chepo
EDICTO Nº 47-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JORGE ERNESTO CASTRO DE GRACIA** vecino (a) de El Cedro del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-1293 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-279-93, según plano aprobado No. 804-04-11653, la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE	Unica Publicación R	Unica Publicación R
<p>REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 214-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BEDELIA SOFIA BENELIZ DE REYES, RAFAEL HILARIO REYES VERGARA, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-46-705-8-91-38, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-141-95 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 6 Has + 4632.94 M2, ubicado en el corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Río Zarati. ESTE: Javier Arosemena y Río Zarati. OESTE: Martín Martínez y Félix Morán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de julio de 1995. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-141-917 Unica Publicación R</p>	<p>REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 215-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BENIGNO VARGAS PINZON, vecino (a) del corregimiento de El Coco, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-62-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-339-92 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 6 Has + 8945.84 M2, ubicado en el corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Vargas. SUR: Juan Vargas. ESTE: Raymundo Bernal, José Sáenz. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría El Coco y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de julio de 1995. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-141-920 Unica Publicación R</p>	<p>EDICTO Nº 216-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AURELIA YAMILETH VICTORIA AGUIRRE, vecino (a) del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-477-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-022-95 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 2,173.63 M2, ubicado en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis García. SUR: Domingo García. ESTE: Camino a otras fincas. OESTE: Enrique Aranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Roble y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1995. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-141-916</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 217-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) FREDY ALEXI GUZMAN, vecino (a) del corregimiento de Toabré, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-50365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-169-95 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 16 Has + 3529.23 M2, ubicado en el corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a Tucuecito - callejón. SUR: Laureano Valdés. ESTE: Callejón a Sagreja. OESTE: Camino de tierra a Tucuecito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1995. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-141-936</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 222-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) INES MARIA TREJOS PIMENTEL, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-105-907, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-182-92 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 4587.80 M2, ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Belisario Santa María. SUR: José García. ESTE: Severino Gálvez. OESTE: Camino a Palo Verde. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de julio de 1995. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-141-995 Unica Publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>			